

## Elecciones de autoridades:

una espada de Damocles pende sobre las cabezas de las universidades venezolanas

***Pese a las contradicciones entre la Ley de Universidades, vigente desde 1970, y la Ley Orgánica de Educación, promulgada en 2009, el Poder Judicial obliga a las casas de estudio a hacer elecciones de autoridades en condiciones desventajosas para profesores y estudiantes***

El panorama de la educación superior en Venezuela sigue sombrío y apunta a ser más oscuro, tanto por el progresivo deterioro material expresado en las condiciones de su infraestructura y en los menguados salarios de profesores, personal administrativo y obreros, como por la imposición del Tribunal Supremo de Justicia de realizar unas elecciones en las que se deben escoger las autoridades de más de una decena de universidades al margen de lo establecido en la Constitución de la República y la Ley de Universidades.

En la búsqueda de la comprensión del tema electoral de las universidades del país, revisamos diversas fuentes vinculadas con una serie de acontecimientos de carácter legal y político, y las versiones de actores involucrados, directa e indirectamente en el asunto sobre quiénes deberían estar al frente de las universidades y cómo se les debería escoger. Las aristas se entretajan en un mismo armazón que tiene como telón de fondo una dualidad de posturas entre el control

gubernamental con fines ideológicos de las casas de estudio, soslayando la calidad educativa y la meritocracia profesional, y la perentoria necesidad de preservar la autonomía universitaria como un logro democrático de largo aliento, derecho al que no están dispuestos a renunciar los miembros de la comunidad profesoral y estudiantil que lo reclaman, pese a lo debilitadas que están las instituciones venezolanas de educación superior.

Si bien el discurso oficial presenta como argumento el interés del Gobierno por democratizar a las universidades venezolanas a través de un proceso electoral inclusivo, resulta incongruente que mientras las condiciones en que se encuentran las casas de estudio a nivel superior, así como los bajos niveles de calidad de vida de quienes hacen vida en ellas, se hable de un proceso electoral. Las mermas en la matrícula estudiantil y en la nómina del profesorado y trabajadores, son parte de los coletazos de la grave crisis que padece el país y ello incide en la voluntad de quienes deberían participar en unos comicios.

En 2019, el Observatorio de Universidades (OBU), publicó un estudio sobre las condiciones de vida de profesores y estudiantes de las universidades públicas y privadas del estado Lara denominado **#Enobu2018**. Los resultados son abrumadores. En el Decanato de Ingeniería Civil de la UCLA, por ejemplo, 70,8 % de sus estudiantes afirmó que en su hogar hay dificultades para cubrir su carrera, mientras que en toda la Universidad, 51,4 % de ellos dijo que ha pensado abandonar sus estudios. Cuando se les preguntó por qué lo harían, 55 % aseguró que lo harían para irse del país.

En la medición global del Observatorio de Universidades, se destaca que 64,3% de los profesores y alumnos del estado afirmaron tener una alimentación en 2018 peor que la de 2017. Para el momento en que se levantó la encuesta, sólo 24 % de los estudiantes de la entidad contaba con el servicio de comedor, que funcionaba entonces de manera regular solo en algunas universidades experimentales o en la Territorial Andrés Bello. En los casos de la UCLA, Unexpo y UPEL, donde la

comunidad ha escogido a sus autoridades, este servicio junto con el de transporte estudiantil ha sido prácticamente nulo en los últimos tres años. Según #MonitorObu, otra de las metodologías utilizadas por este Observatorio, 35 % de las denuncias en medios de comunicación relacionadas con el sector universitario, en el último trimestre de 2019, fueron sobre la violación de derechos estudiantiles.

***El 27 de febrero de 2020, la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, -por petición del Ministro de Educación Universitaria, César Trómpiz-, suspendió provisionalmente la sentencia 0324 que obliga a las universidades ir a elecciones, en un lapso no mayor a seis meses, con el voto paritario entre profesores, estudiantes, empleados, obreros y egresados, lo que deja en desventaja al profesorado en términos cuantitativos, por ser la porción con menos integrantes.***

En ese contexto, que no difiere del resto del país, la situación electoral en las condiciones que pone el Gobierno, más que un aliciente, aparece como un problema para la comunidad universitaria. La decisión de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia del 27 de febrero de 2020, -atendiendo la petición del Ministro de Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología César Trómpiz-, suspende provisionalmente la sentencia 0324 emitida en agosto de 2019. **Esta sentencia, obliga a las universidades a ir a elecciones con el voto paritario entre profesores, estudiantes, empleados, obreros y egresados, lo que deja en desventaja al profesorado en términos cuantitativos, por ser la porción con menos integrantes.**

En principio, esta orden del TSJ estuvo dirigida a la UCV, pero luego fue extendida al resto de las casas de estudio que deben registrarse por un cronograma organizado por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), donde son minoría las cinco universidades autónomas, pese a tener “voto pleno”. En marzo de 2020, el TSJ publicó una nueva sentencia, la 0047, que no anula la 0324, sino que suspende la medida cautelar del 27 de agosto de 2019 que daba el plazo de seis meses a las universidades para elegir sus autoridades.

Según la “lista protocolar” del Consejo Nacional de Universidades (enero de 2019), hay 58 casas

de estudio a nivel superior del sector público en todo el país. En 44 de ellas la comunidad académica no escoge a sus autoridades. No obstante, según el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, en Venezuela hay 61 universidades públicas, de las cuales 52 están bajo el control del Gobierno en lo que respecta a contenidos curriculares y designación de autoridades.

Pese a la falta de precisión del número de instituciones públicas, partiendo de la información periodística sobre el tema electoral, puede decirse que unas 15 casas de estudio están afectadas: las cinco autónomas, Universidad Central de Venezuela, Universidad de Los Andes, La Universidad del Zulia, Universidad de Oriente, Universidad de Carabobo; y diez experimentales que hasta 2010 escogían autoridades: Universidad Simón Bolívar, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Universidad Nacional Abierta, Universidad Centroccidental Lisandro

Alvarado, Universidad Experimental Politécnica Antonio José de Sucre y la Universidad Experimental de Guayana. Las universidades Experimental de Los Llanos Ezequiel Zamora, Simón Rodríguez, Francisco de Miranda y Rómulo Gallegos, están intervenidas, mientras que la Universidad Experimental del Táchira tiene una situación distinta del resto de las instituciones que disfrutaban del derecho de elegir a sus autoridades, porque ha tenido procesos eleccionarios con la anuencia del CNU.

Según la sentencia 0324, basada en la Ley Orgánica de Educación, promulgada durante el gobierno de Hugo Chávez en 2009, para ganar los cargos de dirección de las universidades autónomas (en las controladas por el Gobierno como las de la Misión Alma Mater para una Educación Universitaria Socialista y Bolivariana, no se elige a sus autoridades) los candidatos deben obtener la victoria en al menos tres de los cinco sectores (profesores, estudiantes, egresados, empleados y obreros) y 50 % del total de votos. En caso de no lograr la mitad de los comicios, debería haber una segunda vuelta en la que ganaría el que tenga la mayoría, independientemente de que no alcance 50 % del total de votantes, aunque sí debería vencer en tres de los sectores.

***En 2010, el TSJ suspendió la aplicación de los artículos 31, 32 y 65 de la Ley de Universidades, referidos a la elección de los rectores, vicerrectores y secretarios. Desde entonces, no ha habido renovación de autoridades; las que fueran electas antes de ese año han permanecido en sus cargos a la espera de nuevos comicios***

Luego del recurso de nulidad del Artículo 34, numeral 3 de la LOE introducida por nueve rectores en 2010, el TSJ suspendió la aplicación de los artículos 31, 32 y 65 de la Ley de Universidades, referidos a la elección de los rectores, vicerrectores y secretarios. Desde entonces, no ha habido renovación de autoridades; las que fueran electas antes de ese año han permanecido en sus cargos a la espera de nuevos comicios. En algunos casos, los directivos han muerto, como ocurrió en la UCLA (su rector, Francesco Leone, en 2017), la UDO (el secretario Juan Bolaños Curvelo, en 2015) y LUZ (la vicerrectora administrativa, María Guadalupe Núñez, en 2016). En otros, como la USB, donde renunció el vicerrector académico, el CNU designó al profesor Luis Holder, sin considerar la opinión de la comunidad universitaria.

Casi una década después, la Sala Constitucional del TSJ declaró sin lugar el día 27 de noviembre de 2019 la solicitud de nulidad del Artículo 34 de la LOE interpuesta por los rectores y ratificó la medida cautelar de la sentencia 0324. En ella, se establece que cada profesor ordinario (activo o jubilado) o contratado, estudiante de pre y posgrado, egresado que ejerza profesionalmente en “el lugar donde la Universidad tenga su sede, núcleo o afines”, empleado y obrero (activo y jubilado), votan en igualdad de condiciones, el llamado 1X1 (uno por uno).

Para el profesor Manuel Rachadell, uno de los designados por la actual Asamblea Nacional como su representante ante el CNU, es una inconstitucionalidad la decisión del TSJ. Rachadell fue uno de los representantes legales de la UCV en el recurso introducido en el máximo tribunal en contra del Artículo 34 de la LOE. A su juicio, es improcedente que el máximo tribunal del país regule cómo se debe escoger a las autoridades. “La Sala Constitucional se atribuye potestades legislativas, e incluso constituyentes, que no le corresponde porque en ninguna ley se le atribuye la competencia para reglamentar el sistema electoral universitario, ni para establecer un sistema electoral diferente”, aseguró.

En septiembre de 2019, la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios, AVERU, calificó de “fraude procesal” la decisión de la Sala Constitucional de “declarar parcialmente con lugar la medida cautelar de la suspensión del numeral 3 del artículo 34 LOE, por el contrario otorgó una medida no solicitada, y totalmente opuesta, y procede de oficio a suspender los artículos 31, 32 y 65 de la vigente Ley de Universidades, normativa que no estaba en controversia”.

La Asociación de Rectores Bolivarianos (Árbol), surgió como la contraparte oficialista de la AVERU. En Árbol están las autoridades de las universidades controladas por el Gobierno y cumple un fin de contrapeso en el CNU. Los comunicados de esta agrupación se publican en redes sociales; no hay una página web oficial. Edgar Martínez, su presidente, afirmó en el programa televisivo del periodista Vladimir Villegas a finales de 2019 que “La autonomía no puede basarse en la sola discusión de que “yo haga las cosas como yo quiera” (...) Estoy seguro que esta decisión del

TSJ no va en contra de la autonomía de la universidad. (...). La universidad no es un Estado dentro de otro Estado. (...) Tan legal es que yo como profesor elija a quien me va a dirigir a que lo haga un estudiante. (...) Cuando la Ley de Universidades establece que la comunidad universitaria son solo profesores y estudiantes ya allí hay un error de fondo, un error incluso de concepto. (...) Cada uno hace un esfuerzo importante, el obrero en su condición, el administrativo en su condición, el estudiante en su condición y el profesor en su condición”.

Si bien el plazo de seis meses para hacer elecciones dado por la Sala Electoral del TSJ, quedó suspendido (pero sin fecha de cierre) el 27 de febrero de 2020, aún las universidades autónomas y el resto de las experimentales “semi- autónomas” que escogen sus autoridades no han fijado una posición clara acerca de qué van a hacer ante la medida, habida cuenta de que no hay comicios en estas casas de estudio desde hace 10 años por la suspensión ordenada por el mismo TSJ. En este ambiente, han surgido voces de gremios no profesoraes, como ocurrió recientemente en la UCV y antes en la UNET, que, ante la paridad del voto “1x1”, exigen que se les incluyan como candidatos a ser autoridades universitarias.

## Una democracia contradictoria

La sentencia y por ende, la LOE, tienen unos vacíos procedimentales que contravienen la lógica de la composición de un consejo universitario. Por ejemplo, en la Universidad de Los Andes, según cálculos del rector actual, Mario Bonucci, hay cerca de 60 mil estudiantes en condición de activos, unos 5 mil profesores, 4 mil empleados, 4 mil obreros. Otro tanto son los cerca de 120 mil egresados que viven en las zonas donde hay sedes de la ULA. Si los

tres últimos sectores se alían en una estrategia electoral única contraria a otra alianza unificada de profesores y alumnos, estos dos últimos grupos quedarían fuera del Consejo Universitario porque no lograrían ni el apoyo de las otras tres porciones, ni la mayoría de votos. Por otra parte, en el dictamen del Tribunal no está claro qué ocurriría si en una segunda vuelta ningún candidato logra ganar tres de los cinco sectores.

Desde otro ángulo, pese a que los rectores de las universidades donde se escogían las autoridades hasta 2010 están organizados en la Averu, no hay un consenso entre todas las instituciones acerca de qué van a hacer ante la imposición de elecciones. Al parecer, las particularidades de cada universidad marcan la pauta a la hora de fijar posiciones institucionales y el Gobierno tiene criterios casuísticos en el tratamiento de cada una, según las circunstancias.

Las decisiones del Poder Judicial no siempre se toman al pie de la letra en las instancias gubernamentales, al menos en el Ministerio de Educación Universitaria. En la Universidad Experimental del Táchira, UNET, por ejemplo, sí ha habido comicios pese a la prohibición del TSJ y el gobierno ha “reconocido” a las autoridades luego de un proceso electoral fijado internamente en 2012.

En esta Universidad se realizaron votaciones con la participación de todos los sectores, pero de manera proporcional. El conjunto de profesores representó 50 % de los escrutinios; los estudiantes, 30 %; egresados, 10 %; y empleados y obreros, 10 %. Si bien este proceso coincidió con la cuestionada Ley de Educación de 2009 en el sentido del voto universal, no se ajustó al criterio del 1 x 1 que establece el Artículo 34 de la misma Ley.

Esas elecciones fueron impugnadas por tres obreros que manifestaron la violación de su derecho a ser miembros del consejo universitario de la UNET, porque no se aplicó el sistema del voto paritario establecido en la Ley Orgánica de Educación. En 2014, el TSJ falló a favor de los trabajadores y ordenó recontar los votos como fija la LOE, pero, extrañamente, los ministros de Educación Universitaria que siguieron a Yadira Córdova en el cargo no han

ratificado la sentencia del Tribunal y al contrario, han reconocido, o, mejor, designado con publicación en Gaceta Oficial, a las autoridades electas en 2012. Ahora, en la UNET están organizando elecciones otra vez, porque en junio vence el plazo para renovar autoridades. Su rector, Raúl Casanova Ostos, ha dicho que el resto de las universidades están en procesos judiciales, “de los que nos queremos desprender”.

El ex rector de la Universidad Nacional Experimental del Yaracuy UNEY y abogado, Freddy Castillo Castellanos, ve con recelo esta decisión al considerarla un mal precedente que vulnera los derechos conquistados por las universidades. “El gobierno es habilidoso, dijo ‘no quiero

conflictos en el Táchira. No reconozco los resultados electorales pero como soy el Ministro y puedo designar autoridades agarro la lista de los ganadores y los nombro'. Ellos (las autoridades de la UNET) me pidieron opinión y les dije que hay que tener cuidado, porque los pueden destituir en cualquier momento. Se trata de una decisión política, no jurídica. La Gaceta no refiere que fueron electos, sino que se los designa", afirmó.

Otro caso particular es el de la UCLA, donde luego de la muerte del rector Francesco Leone, ocurrida en 2017, el Consejo Universitario designó a la vicerrectora académica, Nelly Velázquez como Rectora encargada y así lo reconoció el Ministerio y el CNU. Antes, por renuncia del cargo, el Consejo Universitario nombró al profesor Edgar Rodríguez en sustitución de Francisco Ugel en la Secretaría; tampoco ha habido objeción por parte del Gobierno, pese al cuestionamiento público del para entonces representante del Ministro ante el Consejo Universitario de la UCLA, Cécil Pérez. Antes de estos hechos, la Sala Electoral emitió la sentencia 120 el 11 de agosto de 2010, en la que se obliga a la UCLA a organizar una comisión electoral que viabilice unos comicios de acuerdo al Artículo 34 de la LOE. Hasta ahora, eso no ha ocurrido, pero esa sentencia ha servido como precedente para otros casos similares en el país.

En la UCV, la denuncia de irregularidades en el manejo de recursos financieros en contra de la rectora Cecilia García Arocha que hizo Bernardo Méndez, vicerrector administrativo, podría ser aprovechada por el Gobierno para forzar a las autoridades a llevar a cabo elecciones según los parámetros de la LOE. La rectora García Arocha considera que la decisión del TSJ es violatoria de los derechos humanos. "Rechazamos la grotesca intervención de las universidades por vía judicial".

Por otra parte, la rectora de la Unexpo, una de las universidades "semiautónomas", Rita Añez, afirmó que su institución no debería ser objeto de una intervención por incumplimiento de la sentencia 0324. "Es improbable que eso ocurra, porque tendría que haberse dado que el CNU hubiese hecho un cronograma y nosotros lo hubiésemos descatado, eso no ha ocurrido". Añez reconoce que la realización de unas elecciones según el dictamen del TSJ es "matemáticamente inaplicable".

La rectora de la Universidad de Carabobo, Jessy Divo, dijo que no está en entredicho la necesidad de elegir nuevas autoridades, solo que ese proceso debe ajustarse a los cánones de la autonomía. "Creo que los obreros tienen su derecho a participar, así como los administrativos, pero no podemos estar de acuerdo con que el voto sea igualitario. Los gremios tienen sus propias elecciones y los docentes no votamos allí, lo que significa que las competencias están bien delimitadas. Tampoco considero que lo hagan los egresados porque aunque no pierden su condición de ucistas, muchos de ellos se gradúan y en ocasiones no siguen en contacto posteriormente".

Para el profesor Freddy Castillo Castellanos, el poder central no da el mismo peso político a la hora de tomar sus decisiones para todas las universidades. "En la UCLA... el Gobierno se hizo el loco, pienso que privó el manejo político de analizar cada caso particular, la UCLA no es un dolor de cabeza, no es tan prioritario (...) Los andinos tuvieron esa iniciativa de ir a negociar con el Gobierno; los demás no, como la Rómulo Gallegos en Guárico, la Simón Rodríguez también elegía sus autoridades, la Francisco de Miranda (...) el Gobierno tiene el control (...)” asevera.

Lo que ocurra en la Universidad Central de Venezuela (próxima a cumplir 300 años de su creación) en los días venideros podría ser determinante para el resto de universidades nacionales que se verían forzadas a elegir autoridades en las mismas condiciones de la UCV. El entorno político también será decisivo: las autoridades de la Aeveru han fijado posiciones frontales en contra del Gobierno no

solo por el tema electoral sino por las políticas educativas con sesgos ideológicos y el lánguido ahorcamiento financiero al que se somete a las universidades que dependen financieramente del Fisco, incluso desde mucho antes -al menos diez o doce años-, de las sanciones que Estados Unidos y Europa han impuesto al régimen de Nicolás Maduro.

Otro aspecto que debe considerarse, es que, como dice la Constitución, la “comunidad de intereses espirituales” de las universidades, es decir, los profesores y alumnos, son mayoritariamente adversos al oficialismo. Pero también, el grueso de los empleados y obreros que padecen la crisis del país podrían votar en contra del chavismo-madurismo como una manera de “castigar” a quienes detentan el poder en el país, algo distinto a participar democráticamente en un proceso electoral. En un escenario electoral en condiciones transparentes, el oficialismo podría perder en las principales instancias académicas; una derrota política en el sector universitario -en el que había una larga tradición de izquierda-, es un lujo que no puede darse un gobierno que se declara socialista.

## La autonomía, ¿qué importancia tiene?

La autonomía universitaria es una conquista de la democracia venezolana, pero tiene sus antecedentes más allá de las fronteras del país. Se trata de un debate que desde la posguerra está en la agenda de las Naciones Unidas, a través de la Unesco y otros organismos reconocidos internacionalmente que se han ocupado de ello. A partir de la Reforma de Córdoba, Argentina (1919), se incluyó como uno de los aspectos sustanciales de la universidad, además de la responsabilidad con la sociedad -la llamada extensión universitaria-, el funcionamiento autónomo del Estado y la libertad de cátedra. La autonomía es un derecho ganado a pulso, pero que ha tenido avances y retrocesos.

En 1958, la Junta de Gobierno que sucedió a la dictadura de Pérez Jiménez estuvo presidida por el profesor Edgar Sanabria, quien decretó una Ley de Universidades que en 1970, luego de un movimiento reformista surgido al calor de los cambios políticos de la época, se modificó y así se ha mantenido hasta nuestros días. Allí, está garantizada la autonomía en cuatro dimensiones:

- 1.-Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas;
- 2.- Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- 3.- Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo.
- 4.- Autonomía económica y financiera para organizar y administrar su patrimonio.

La autonomía está estrechamente relacionada con la libertad académica, que, según la “Recomendación de la UNESCO relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior” (1997) es:

***La libertad de enseñar y debatir sin verse restringida por doctrinas instituidas, la libertad de llevar a cabo investigaciones y difundir y publicar los resultados de las mismas, la libertad de expresar libremente su opinión sobre la institución o el sistema en que trabaja, la libertad ante la censura institucional y la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas***

El mismo documento de la Unesco define la autonomía como: “la forma institucional de la libertad académica y un requisito necesario para garantizar el adecuado desempeño de las funciones encomendadas al personal docente y las instituciones de enseñanza superior”.

La Declaración de Lima, suscrita en 1988 por representantes de organizaciones de educación superior de varios países, define la autonomía como una forma de libertad que deriva de la libertad académica, referida ésta a:

***...la libertad de los miembros de la comunidad académica, de forma individual o colectivamente, en la búsqueda, desarrollo y transmisión del conocimiento, a través de la investigación, el estudio, debate, la documentación, la producción, la creación, la enseñanza, la docencia y la escritura.***

Coincidiendo con esta definición, la Declaración de Lima (1988) explica que la autonomía es:

***La independencia de las instituciones de educación superior del Estado y de todas los demás las fuerzas de la sociedad, para tomar decisiones relativas a su régimen interior, finanzas, administración, y para establecer sus políticas de educación, investigación, trabajo de extensión, y otras actividades relacionadas***

Estas definiciones sirven de soporte para comprender qué es una comunidad universitaria, al margen de las consideraciones del justo derecho que tienen los trabajadores.

Faltaría aclarar qué se entiende por experimental. En Venezuela, lo experimental se contrapone a lo autónomo, pero, para el ex rector de la Universidad Nacional Experimental del Yaracuy,



Freddy Castillo Castellanos, la autonomía y la experimentalidad no son contradictorias. “La autonomía es una condición, no un estadio. No se es universidad experimental porque te nombran autoridades. La autonomía no es solo electoral, dentro de las universidades puede haber su propio reglamento que les permita innovar académicamente, la posibilidad que la universidad realice experimentos de carácter académico. Eso es la experimentalidad, que pudo ser un objetivo de las autónomas, pero nunca lo usaron. No se ocuparon de interpretar así la Ley de Universidades. En su momento lo dije, pero nadie me oyó (cuando fue Rector) lo dije en el CNU y lo publiqué”.

Alexis Guerra, ex presidente de Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela, Fapuv, y actual miembro del CNU con “voto pleno” como representante profesoral de las universidades experimentales, tuvo un papel preponderante en la escogencia, por vez primera, de las autoridades de la UCLA en los años 90. A su entender, el contexto histórico del momento permitió que otras universidades lograran elecciones internas, aunque por razones estratégicas los gremialistas no lo denominaron autonomía sino democratización de las universidades. “El tema de las elecciones siempre ha sido controversial. En principio (fue parte de la cristalización de un anhelo de la naciente democracia) así nacieron las universidades autónomas en los

años 60, pero también, las experimentales. Eso permitió a los gobiernos tener un control en las universidades mal denominadas experimentales, a fin de cuentas todas son experimentales (...) Nos tocó cambiar un poco la historia, no luchamos por la autonomía, porque el gobierno no lo iba reconocer. Las circunstancias frente la crisis del país y los procesos de descentralización y democratización de la sociedad permitieron la apertura (...). En el fondo, se trataba de la posibilidad de que las universidades escogieran sus autoridades (...) La UCLA fue pionera, luego vinieron la USB, USB, USB, UNET, UNEG, UNA, UNESR, UNELLEZ, UNEFM; UNEXPO y UPEL (diez que se sumaban a las cinco autónomas) que promulgaron un reglamento y el Ministerio lo aprobó”.

## El Consejo Nacional de Universidades

***La Asamblea Nacional designó en 2019 a los profesores Miguel Alujas y Manuel Rachadel como sus representantes en el CNU. En respuesta, el TSJ, con el argumento del “desacato”, anuló la medida del Poder Legislativo, bloqueó las cuentas bancarias de ambos docentes y les dictó prohibición de salida del país.***

La composición del conglomerado de instituciones académicas nacionales está conformada por cinco universidades autónomas: UCV, ULA, LUZ, UC y UDO; siete que lograron este derecho en los años 90 del siglo pasado, aunque no nacieron como autónomas: USB, UNA, UNEXPO, UCLA, UNET, UNEG y UPEL, y otras, que si bien están en este último renglón, fueron intervenidas durante el gobierno de Hugo Chávez y difícilmente podrán realizar comicios internos como la UNESR, la UNEFM, la UNELLEZ y la UNERG. Otro tanto está conformado por las universidades privadas.

El resto de universidades públicas lo componen las creadas durante los gobiernos de Hugo Chávez y Nicolás Maduro como la Universidad Bolivariana de Venezuela, la UNEFA (antiguo Instituto Universitario Politécnico de las Fuerzas Armadas Nacionales, creado por Rafael Caldera en 1974 y convertido en Universidad Experimental de la Fuerza Armada por Hugo Chávez en 1999), Sur del Lago Jesús María Semprún, UNES, las universidades territoriales y muchas otras que forman parte del programa Alma Mater. **En todas ellas y en las intervenidas, el Gobierno designa a quienes rigen sus destinos por tiempo indefinido.**

Todas estas casas de estudio tienen representación en el Consejo Nacional de Universidades, pero no en las mismas condiciones, ya que la figura del “voto pleno” tiene más peso que el resto de integrantes, que son proporcionales. Según Alexis Guerra, representante profesoral por las universidades experimentales y uno de los “votos plenos”, éstos representan casi el 70 % del total de escrutinios a la hora de tomar decisiones. Pero, los cinco votos plenos de las universidades autónomas no son suficientes para obtener mayoría, así cuentan con el apoyo de las universidades semiautónomas.

Son 15 los “votos plenos”, según la Ley de Universidades, aunque con las nuevas denominaciones de organismos públicos: el Ministro de Educación Universitaria, los rectores de las cinco universidades autónomas, un representante de profesores de las universidades autónomas, un representante de profesores de las universidades experimentales, un representante de profesores de las universidades privadas, tres representantes estudiantiles por cada tipo de universidad (autónoma, experimental y privada), dos representantes de la Asamblea Nacional, y un representante del Fondo Nacional de Ciencia y tecnología.

El resto del CNU está compuesto por los rectores de las universidades experimentales no autónomas, de las “semiautónomas” y de las privadas, pero su número no es determinante porque votan proporcionalmente. En las decisiones sobre asuntos públicos, por otra parte, están vetadas las universidades privadas, por razones obvias. “El decisor es el voto pleno, vence a los otros dos (el de las privadas y experimentales). Por eso es tan importante”, afirma el profesor Alexis Guerra.

Otro cordel de esta madeja de fuerzas, son los dos representantes de la Asamblea Nacional que fueron escogidos de la misma manera que los actuales miembros del TSJ y el Consejo Nacional Electoral. Desde 2015, no hay representación de la Asamblea Nacional actual en el CNU, porque la mayoría oficialista que estuvo hasta 2015 antes de entregar el poder designó apresuradamente a sus dos

personeros. Aun así, la Asamblea Nacional opositora nombró en 2019 a los profesores Miguel Alujas y Manuel Rachadell. En respuesta, el TSJ, con el argumento del “desacato”, anuló la medida del Poder Legislativo, bloqueó las cuentas bancarias de ambos docentes y les dictó prohibición de salida del país.

Si en las universidades hay un rezago con respecto a las elecciones, en el CNU tampoco ha habido renovación de varios de los “votos plenos” desde hace casi una década, salvo el caso de los ministros que ha ido rotando los presidentes Chávez y Maduro. “Desde hace mucho tiempo, lo he solicitado, pero no hay proceso de renovación, el que se ha removido es el Ministro...hay una inmovilidad generalizada”, explica el profesor Guerra.

Las decisiones del CNU, reconoce el representante profesoral, están sujetas a la agenda política nacional. “Lo que prevalece es el enfrentamiento en los últimos tiempos como consecuencia del conflicto político. En el seno del CNU las decisiones son de ese tipo (...).

Para Guerra, el fallo del TSJ de dar un plazo a las universidades para hacer elecciones y el reconocimiento ministerial de las decisiones de nombramientos de rectores por parte de los consejos universitarios estuvieron marcados por la dinámica política. “El Gobierno le dio largas a varios asuntos. (...) creo que influyó el contexto internacional, a lo interno se dio la discusión pero no hubo una disposición del Gobierno de asumir el problema... **Se pone en juego en los últimos años la acusatoria de Maduro como un régimen dictatorial. Hay otro componente...el Gobierno tiene intención de mostrar que respeta las elecciones independientemente de que pierda. En mi caso, y el de otros amigos, somos partidarios de que hay que ir a unas elecciones**”, asevera.

## Una respuesta política ante una pretensión política

El profesor Leonardo Carvajal es un reconocido investigador del tema educativo en Venezuela. A su entender, las universidades, aun en la situación adversa en la que se encuentran y contraviniendo las normas, deberían medirse con el Gobierno.

Para Carvajal, “si hay un segmento social donde el gobierno pierde 80% o 90% a 10% es en la clase media... entonces la tienen perdida, yo hubiese escogido una universidad en estos años y se la hubiese lanzado como globo de ensayo; y cuando vieran visto el soberano ridículo en el cual incurrían se quedaban tranquilos”.

La posición del profesor Carvajal no ha tenido eco en otros sectores de la academia venezolana. En contraste con esta salida política que propone Carvajal, persiste la idea de los rectores de las universidades autónomas de no participar en un proceso electoral que vulnere la autonomía y los derechos conquistados siguiendo la voluntad de un gobierno autoritario.

## El referéndum constitucional, el primer rechazo a la alteración de la autonomía

***En el año 2007, se llevó a cabo por iniciativa del presidente Chávez, un referéndum de reforma constitucional que resultó en la primera derrota nacional del oficialismo. En ese momento, se introdujo la propuesta de modificación de 69 artículos de la Constitución, uno de ellos, el 109, que define qué es la comunidad universitaria.***

En el estamento jurídico venezolano hay contradicciones entre dos leyes y entre una de ellas y la Constitución de la República. Por una parte, la Ley Orgánica de Educación (2009) en su Artículo 34 establece el voto paritario para escoger autoridades “en igualdad de condiciones de los derechos políticos” de todos los integrantes de la comunidad universitaria, en los que se incluye

a profesores, estudiantes, empleados administrativos, obreros y egresados. Por la otra, la Ley de Universidades, vigente desde 1970, estipula que la universidad está compuesta por una “comunidad de intereses espirituales” constituida por profesores y alumnos; así se ha fijado como norma, siguiendo los criterios que rigen a la mayoría de las universidades latinoamericanas desde la Reforma de Córdoba de 1919, según el ex rector de la Universidad Nacional Experimental del Yaracuy, Freddy Castillo Castellanos.

“Es un disparate, son dos leyes, (...) la etimología (de la palabra autonomía) es exacta: auto y norma. La Constitución ni legisla ni reglamenta, eso lo hacen las leyes...Las decisiones de la antigua Corte Suprema de Justicia, antecesora del TSJ, se ajustaban a lo que la Ley de Universidades indicaba y en el caso de las experimentales, el reglamento (electoral) interno de cada de ellas una fijaba las pautas. Varias veces decidió en ese sentido (...) El derecho no es una cosa sacrosanta, pero el artículo 34 de la LOE es un desaguisado”, afirma el ex rector de la UNEY, Freddy Castillo Castellanos.

En el año 2007, se llevó a cabo por iniciativa del presidente Chávez, un referéndum de reforma constitucional que resultó en la primera derrota nacional del oficialismo. En ese momento, se introdujo la propuesta de modificación de 69 artículos de la Constitución, uno de ellos, el 109, que define qué es la comunidad universitaria. Con estrecho margen de diferencia, los resultados del referéndum refrendaron la voluntad de la mayoría de los electores que negaron el cambio del contenido de la Carta Magna por otro que regiría a un Estado socialista. Los diputados que aprobaron la LOE dos años después, desconocieron la voluntad de aquella mayoría al introducir la ampliación de otros actores (empleados y obreros) en la comunidad universitaria.

La propuesta de reforma del Artículo 109, circunscribía la autonomía a profesores, estudiantes y egresados; pero a la vez, reconocía a los trabajadores (empleados y obreros) como miembros de la comunidad universitaria. Así se planteó:

***El Estado reconoce la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Se reconoce a los trabajadores y trabajadoras de las universidades como integrantes con plenos derechos de la comunidad universitaria, una vez cumplidos los requisitos de ingreso, permanencia y otros que pauté la ley.***

En el mismo artículo, se reconocía la autonomía de las universidades en los términos de lo que se venía haciendo en las instituciones que ya tenían este derecho. Sin embargo, el cambio sustancial que perseguía la intención de reforma era el incremento del número de sectores de la comunidad universitaria, aunque, con una diferencia respecto del Artículo 34 de la LOE que vino después del referéndum: no incluía a los docentes contratados. Sigue así el contenido de la propuesta de modificación del Artículo 109:

***Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, de acuerdo con los principios constitucionales de la democracia participativa y protagónica, así como las de funcionamiento y administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley.***

***La ley garantizará el voto paritario de los y las estudiantes, los profesores y las profesoras, trabajadores y trabajadoras para elegir las autoridades universitarias; consagrará el derecho al sufragio a todos los y las docentes que hayan ingresado por concurso de oposición, desde la categoría de instructor o instructora hasta titular y establecerá las normas para que las elecciones universitarias se decidan en una sola vuelta.***

Pese a la derrota, el oficialismo insistió en la idea de modificar el contenido de la Constitución. En 2011, cuando el Gobierno tenía mayoría en la Asamblea Nacional, se aprobó una Ley de Universidades que daría la estocada a la Ley de 1970, pero el presidente Hugo Chávez la vetó porque no la consideró “aplicable”. Desde entonces, la LOE ha sido el asidero legal del Poder Judicial para sus decisiones sobre los asuntos electorales. Con la actual Asamblea Nacional, aunque sitiada y desmembrada, con diputados presos o en el exilio, no hay posibilidad de una nueva ley de universidades hecha a la medida del Gobierno.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por su parte, ratifica en su artículo 109 el reconocimiento del Estado a la autonomía universitaria. ¿Cómo la reconoce? Como un “principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación...”. El personal administrativo y obrero, por la naturaleza de sus funciones, tiene en este sentido un rol de apoyo a lo que hacen docentes y estudiantes.

En contraste, la Ley Orgánica de Educación establece en el cuestionado Artículo 34 que las universidades deben:

***Elegir y nombrar sus autoridades con base en la democracia participativa, protagónica y de mandato revocable, para el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de los derechos políticos de los y las integrantes de la comunidad universitaria, profesores y profesoras, estudiantes, personal administrativo, personal obrero y, los egresados y egresadas de acuerdo al***

## ***Reglamento. Se elegirá un consejo contralor conformado por los y las integrantes de la comunidad universitaria.***

Aunque el artículo enfatiza su carácter democrático “protagónico”, es contradictorio en este sentido, ya que por razones de orden numérico, los profesores y en muchos casos los estudiantes, no están en “igualdad de condiciones” que el resto de sectores. Muchas de las universidades venezolanas tradicionales, como ocurrió en otras instancias de la administración pública, crecieron en su estructura burocrática a tal punto de superar el

número de docentes y alumnos. Las relaciones de poder serían decisivas a la hora de escoger autoridades, ya que los sectores mayoritarios se impondrían sobre el resto, rompiendo el equilibrio democrático. El principio de equidad y de representación proporcional, consagrado en la Constitución como parte de los derechos humanos y políticos en otros artículos como el 21, 63, 70, quedaría en entredicho.

Otro aspecto llamativo, es que para el Gobierno la Ley de Universidades de 1970 sí tiene validez para designar autoridades en las casas de estudio por parte del Consejo Nacional de Universidades, pero la misma Ley no aplica en lo que respecta a las elecciones, al estar suspendidos por el TSJ tres de sus artículos. Hasta ahora, rechazando la decisión de los consejos universitarios de nombrar internamente a los profesores para ocupar las vacantes por causa de muerte o renuncia (decisiones basadas en los artículos 24, 38 y 41 la Ley de Universidades), el CNU ha designado en 2017 al Vicerrector Académico de la USB y al Vicerrector Administrativo de LUZ. (2019). En 2016, el CNU aceptó la designación del Consejo Universitario de la USB de la vice rectora administrativa, Mariela Azzato.

Para el rector de la ULA, Mario Bonucci, el Gobierno está jugando al cansancio o espera hasta que la salud de quienes fungen como autoridades, permita su permanencia en los consejos universitarios para renovar los cargos cuando se presenten las inevitables ausencias por enfermedad o muerte. “Están esperando como aves de rapiña que las autoridades se mueran o renuncien porque saben que por la vía electoral y democrática jamás podrían representar a la universidad”, afirma Bonucci. El rector Planchart, en el caso de la USB, está delicado de salud, por lo que el rector encargado reconocido por el CNU es el profesor Luis Holder, quien no goza del apoyo de la comunidad universitaria.

De acuerdo con el Artículo 20, numeral 15, de la Ley de Universidades, el CNU sólo podrá designar autoridades interinas en las universidades no experimentales en “los casos de falta absoluta del Rector y los Vice-rectores, o de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario”. Las autoridades interinas deben estar en ese cargo hasta seis meses, período en el que se deben realizar

elecciones de las autoridades. El Artículo 30 de la LOE establece que la elección del rector, los vice rectores y el secretario debe hacerse seis meses antes de vencer el plazo de cuatro años en los cargos directivos de la universidad. Eso no ocurre desde 2010 y en los casos en los que se designaron autoridades, no ha habido elecciones debido a la suspensión del TSJ.

En LUZ, el profesor Clotilde Navarro introdujo recientemente ante un tribunal de Maracaibo un recurso de amparo en contra del Consejo Universitario para que éste le reconozca como Vicerrector Administrativo en sustitución de la profesora Núñez, quien falleció. El desacato de la medida del

tribunal podría llevar a prisión a la Rectora y demás autoridades, por lo que éstas aceptaron a Navarro. La amenaza a la autonomía de las universidades sigue latente, el Decreto de Estado de Alarma producto de la COVID-19 pospone la discusión sobre el tema, sin embargo, las universidades deben estar prevenidas ante las acciones realizadas por el poder ejecutivo y judicial venezolano. La sociedad venezolana debe sumarse a la defensa de las universidades, en ella reside parte del espíritu democrático institucional que sobrevive en nuestra nación.

## Contactos:

*obuniversidades*   
*Observatorio de Universidades*   
*obuniversidades*   
*Ladeshu.org/obu-3/* 

